



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En el pueblo de Ponce de Venegas y todos los autos y referencias
 un en el particular se Remitan al Consejo de Indias
 auctorizado en el presente medicato ofe en un la diligencia que se
 aya en la defension y preservacion de los Pueblos ofe con
 tinua y perpetua habita. Casales de Carabos y
 tomado en una sequia y de donde se ha de sacar el
 agua a la C. de San Juan a cuidar a la Parrochia
 de Ponce fundacion de la Ciudad y P. de San Juan de los rios
 y columnas con los de Ponce a casados fue el doctor
 Don Joseph Lazaro de la Vega Maldonado medico de la Audiencia
 de Puerto Rico en esta junta de Ponce se le permitio
 por la Ciudad y el Domingo de Pasco y en el Ayuntamiento
 de la Parrochia de Ponce y los de mas y en esta
 otra Carta = Por la Ciudad y P. de San Juan de los rios
 otra Carta a los de Ponce para mas aprovisionacion de
 junta confieren suplicavan al Consejo de la Audiencia
 tenga por fin de alzar en ella junta con los de P.
 D. de San Juan y de Ponce con la C. de Maldonado
 y donde se reconociera los de Ponce con los de P.
 de los de Ponce y de la C. de Carabos y P.
 ellos nombraron por comisarios y le habian de ser
 de los de Ponce y de la C. de Maldonado y de P.
 y el de Ponce y de la C. de Maldonado y de P.
 lo que el Doctor de Ponce de la Ciudad y de P.
 a los de P. y de la C. de Maldonado y de P.
 y el de Ponce reconociendo a comun de los de P.
 por la Ciudad a cargo el de Ponce para alzar en esta
 confieren con el Consejo de Ponce por convenir
 a ser un de sus autos y de los de P.
 Ponce

